Nota DCP N° 11 /2020

Asunción, 24 de marzo de 2020.

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Ref.: ID N° 376.482 "Adquisición de Materiales Traumatológicos y Sillas de Ruedas".

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la referencia a fin de dar respuesta a la Nota DNCP/DNC N° 4412/2020 de fecha 20/03/2020, por medio de la cual se describen los aspectos observados.

En cuanto al numeral 1, la Convocante solicita que los oferentes presenten una DDJJ en la cual manifieste que al momento de la presentación de su oferta, cuenta con los bienes ofertados, a efectos de demostrar que el oferente está calificado para ejecutar el contrato si su oferta es aceptada, además que, durante el periodo de evaluación y como bien lo establece el Pliego de Bases y Condiciones, en la SECCIÓN II, 2. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR, (C) Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación, se requiere la presentación de muestras para la verificación correspondiente.

Es importante, además, mencionar que el Pliego de Bases y Condiciones, publicado en fecha 27/02/2020, fue difundido por la DNCP ya con dichos requerimientos y que en ese tren de cosas la presente Adenda Modificatoria solo atañe a nuevos requerimientos establecidos por la Convocante en virtud a consultas ingresadas por parte de potenciales oferentes.

En cuanto al numeral 2, se aclara que la presente licitación corresponde a materiales médicos de tipo traumatológicos, por lo que ésta Convocante en su afán de velar por la salud de sus beneficiarios garantizando que los bienes a ser adquiridos y que posteriormente serán donados a las personas que acuden a la DIBEN, han pasado por un proceso de calidad certificado, bajo criterios técnicos estandarizados aplicables a dispositivos médicos. De esta manera, si hubiere alguna firma oferente con productos de origen desconocido o sin experiencia en el mercado es la que no podría cumplir dicho requisito. Asimismo, es importante destacar que estos son los implantes que luego son rechazados por los médicos, ocasionando una mayor pérdida para la Institución y para el paciente que no puede ser sometido a la tan esperada cirugía.

En cuanto al numeral 3, ha sido subsanado en el SICP conforme a lo sugerido.

Sin otro particular me despido de Usted muy atentamente.

DIBEN
DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL

Carmelo Torres - Director
Dirección de Contrataciones Públicas - DIBEN